RADICADO No. 05266 40 03 002 2020 00469 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. V. 0140

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de suspensión del proceso se advierte que no se accederá a ello por cuanto dicha petición no cumple los requisitos del numeral 2° del artículo 161 del estatuto procesal, aunado que la fecha hasta la cual se solicitó la suspensión ya pasó (31 de julio de 2020).

NOTIFIQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ